

ALADI



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACION DE LAS PREFERENCIAS OTORGADAS EN EL PERIODO 1962/1980 SUSCRITO ENTRE ARGENTINA Y CHILE (ACUERDO No. 26)

Vigesimotercer Protocolo Adicional.

ALADI/AAP.R/26.23
9 de setiembre de 1988

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Chile, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron depositados en la Secretaría General de la Asociación, otorgados en buena y debida forma, en su condición de signatarios del Acuerdo de "Renegociación de las preferencias otorgadas en el periodo 1962/1980" (Acuerdo no. 26), acuerdan modificar las preferencias pactadas por ambos países, en los términos y condiciones que a continuación se establecen.

Artículo 1o.- Registrar en el programa de liberación del Acuerdo las preferencias otorgadas recíprocamente entre la República Argentina y la República de Chile para la importación de los productos que se registran en el Anexo del presente Protocolo.

Artículo 2o.- Limitar a la República del Paraguay y a la República Oriental del Uruguay, los beneficios derivados de la preferencia otorgada por la República Argentina para la importación del producto denominado "aguacates (paltas)" clasificado en el ítem 08.01.0.05 de la Nomenclatura utilizada por la Asociación (NALADI).

Artículo 3o.- El presente Protocolo rige a partir de su suscripción.

//

ANEXO

NUEVOS PRODUCTOS NEGOCIADOS POR LA REPUBLICA ARGENTINA
Y LA REPUBLICA DE CHILE, QUE SE INCLUYEN EN EL ANEXO
I, APENDICE A, DEL ACUERDO

//

Preferencias Otorgadas por: ARGENTINA

MALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%)	--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.		
08.01	DATILES, PLATANOS, PIÑAS (ANANAS), MANGOS, MANGOS- TANES, AGUACATES, GUAYABAS, COCOS, NUECES DEL BRA- SIL, NUECES DE CAJUIL (DE ANACARDOS O DE MARAÑO- NES), FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA		
08.01.0.05: AGUACATES (PALTAS)		62	CUPO ANUAL: 250 TONELADAS
	0801060100 LI 36		
33.01	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), LIQUIDOS O CONCRETOS, RESINOIDES, SOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN LAS GRASAS, EN LOS ACEI- TES FIJOS, EN LAS CERAS O EN MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACION; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES		
33.01.1	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), LIQUIDOS O CONCRETOS		
33.01.1.05: DE EUCALIPTO		60	
	3301000101 LI 48		

Acuerdo: 01-026

Preferencias Otorgadas por: CHILE

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%)	--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.		
23.04	TORTAS, GRUJO DE ACEITUNAS Y DEMAS RESIDUOS DE LA EXTRACCION DE ACEITES VEGETALES, CON EXCLUSION DE LAS BORRAS O HECES		
23.04.0.03	DE SOJA (SOYA)		
		40	PELLETS DE SOYA
	23040103 LI 15		CUPD ANUAL: 20.000 TONELADAS

//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Ricardo O. Campero

Por el Gobierno de la República de Chile:

Manuel Valencia Astorga
